

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 6 de septiembre del 2023

INCIDENTE DE NULIDAD - PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR MARLY

ENEIDA MARTINEZ TOVAR CONTRA COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

RADICACIÓN: 41001310500120220047400

AUTO:

Se admite el incidente de nulidad por indebida notificación de la demanda que formula COLFONDOS S.A. por intermedio de apoderada y del mismo se surte traslado a la parte demandante por el término de 3 días. Se le reconoce personería a su apoderada.

Link: [13IncidenteDeNulidadDelProceso.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 6 de septiembre del 2023

REFERENCIA: CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 001-2023-00123-00

DEMANDANTE: FAIBER SILVA CUENCA

DEMANDADO: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 12 de diciembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 am.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 6 de septiembre del 2023

DEMANDANTE: ALBENIS SÁNCHEZ CERQUERA

DEMANDADO:: COLFONDOS S.A. Y OTROS

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: ANDRES FELIPE LOSADA

LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Radicado: 41001310500120220042500

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se admitió reforma y fue contestada y hubo llamamiento en garantía y ya se contestó, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 12 de diciembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 6 de septiembre del 2023

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral

Demandante: Zully Hasdelvi Polo Cerquera, C.c. No. 26.529.710

Demandado: Corporación Mi IPS Huila, Nit 813012546-0

Radicado: 41001310500120230025400

AUTO:

Vencido el término de traslado de las excepciones y contestadas en oportunidad, se cita a las partes a audiencia para su decisión, vía virtual, para el día 23 de octubre del 2023 a la hora de las 3 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 6 de septiembre del 2023

Ref.: ORDINARIO LABORAL De: MARLIO GARZON LEON Contra: PORVENIR S.A. Radicado: 2019-076

AUTO:

Se pone en conocimiento informe de PORVENIR S.A., sobre cumplimiento de la sentencia.

Link: [25MemorialCumplimientoSetencia.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00252-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.160.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada **CORPORACIÓN MI IPS HUILA**.

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad a cargo tanto de la demandante **LIXI JOHANA LEÓN CASTELLANOS** como de la demandada **CORPORACIÓN MI IPS HUILA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00712-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$2.000.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad a cargo del demandante **LUIS EDUARDO YUSUNGUAIRA CAVIEDES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONSUELO POVEDA PERDOMO
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 41001-31-05-001-2018-00588-00.*

Vista la solicitud de pago de depósitos judiciales, elevada por el Abogado **CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS**, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la **ENTREGA** de los depósitos judiciales constituidos en el proceso del rubro en favor del Abogado **CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS**, dado que el Apoderado de la demandante **CONSUELO POVEDA PERDOMO**, según memorial poder obrante en el expediente obedece al Profesional del Derecho Dr. **MEDARDO GARZÓN POLANÍA**, a quien según proveído adiado 09 de septiembre de 2022 ya se le ordenó la entrega del título consignado por **COLPENSIONES**.

TERCERO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 144 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p> CRISTIAN ANDRÉS LOZANO Secretario</p>

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia propuesto por CLÍNICA UROS S.A. en contra de SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A., radicado bajo el No. 2016-00504, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral, decidió CONFIRMAR los proveídos de fechas 31 de mayo de 2017 y 05 de diciembre de 2019, enviados en Apelación. Pasa para lo pertinente.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2016-00504-00

Habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral, los proveídos de fechas 31 de mayo de 2017 y 05 de diciembre de 2019, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO” correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada **SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.**

TERCERO: En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$2.320.000,00** por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo de la demandada **SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 144 DEL 07 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por MARÁI DE JESÚS VARGAS MEDINA en contra de COLPENSIONES, radicado bajo el No. 2018-00465, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, decidió CONFIRMAR la sentencia proferida el 22 de marzo de 2019, enviada en Apelación. Pasa para lo pertinente.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00465-00

Habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, la sentencia absolutoria enviada en Alzada, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, que por providencia de fecha once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023) DISPUSO:

“PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de fecha y orígenes anotados, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin condena en costas por lo expuesto”.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente por concepto de **“AGENCIAS EN DERECHO”** correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandante **MARIA DE JESUS VARGAS MEDINA** y en favor de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 144 DEL 07 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GRACIELA CIFUENTES DE PASCUAS
DEMANDADAS: COLPENSIONES
RAD: 41001-31-05-001-2017-00070-00.*

Visto el escrito que antecede, a través del cual el Apoderado de la demandante GRACIELA CIFUENTES DE PASCUAS formula solicitud de desarchivo del presente proceso, cuando de otro lado, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en forma voluntaria y oportunamente constituyó la suma de **\$10.000.000** con el fin de cancelar las costas de primera y, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** a favor del Doctor **ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE C.C. N° 12.210.476** de Gigante (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 104_Cuad_01_Expediente Físico) de los depósitos judiciales relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001112810	26547481	GRACIELA CIFUENTES PASCUAS	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 10.000.000,00
Total Valor						\$ 10.000.000,00

TERCERO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 144 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE**

2023

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUMBERTO CARRILLO TORRES
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 41001-31-05-001-2019-00304-00.*

Visto el escrito que antecede, a través del cual el Apoderado del demandante **HUMBERTO CARRILLO TORRES** formula solicitud de desarchivo del presente proceso y pago de títulos judiciales, cuando de otro lado, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en forma voluntaria y oportunamente constituyó la suma de **\$500.000** con el fin de cancelar las costas de primera y, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** a favor del Doctor **OSCAR LEONARDO POLANÍA SÁNCHEZ** C.C. N° 12.198.305 de Garzón (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 02_Cuad_01_Expediente Físico) del depósito judicial Nro. **439050001080456**, creado por la suma de \$500.000.

TERCERO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 144 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023  CRISTIAN ANDRÉS LOZANO Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAQUEL BASTIDAS DE RAMÍREZ
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 41001-31-05-001-2019-00320-00.*

Visto el escrito que antecede, a través del cual el Apoderado de la demandante **RAQUEL BASTIDAS DE RAMÍREZ** formula solicitud de desarchivo del presente proceso, cuando de otro lado, se observa que tanto **PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en forma voluntaria y oportunamente constituyó la suma de **\$500.000 C/U**, con el fin de cancelar las costas de primera y, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** a favor del Doctor **CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS C.C. N° 12.193.696** de Garzón (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 02_Cuad_01_Expediente Físico) de los depósitos judiciales relacionados a continuación:

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	36163103	Nombre	RAQUEL BASTIDAS RAMIREZ	Número de Títulos	2
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-------------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001104359	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00
439050001112817	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00

Total Valor \$ 1.000.000,00

TERCERO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 144 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE**

2023

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISNARDO FUENTES SERRANO
DEMANDADAS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
RAD: 41001-31-05-001-2019-00461-00.

Visto el escrito que antecede, a través del cual el Apoderado del demandante **ISNARDO FUENTES SERRANO** formula solicitud de desarchivo del presente proceso y la entrega de los dineros constituidos producto del pago de costas de primera y segunda instancia, el juzgado procederá de conformidad.

De otro lado, como se observa que **PORVENIR S.A.** consignó en forma voluntaria la suma de **\$3.520.000,00**, por concepto de las costas de primera instancia y segunda instancia, sin embargo revisada la liquidación aprobada por este despacho mediante proveído adiado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se observa de manera clara que el monto a pagar por esta Entidad eran en primera instancia la suma de \$600.000 y en segunda instancia \$2.320.000, arrojando un valor total de **\$2.920.000**, el juzgado procederá a fraccionar el título judicial correspondiente, para devolver a **PORVENIR S.A.** la suma de \$600.000 que ha cancelado en exceso.

Respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, su pago de \$600.000 se ajusta a la liquidación efectuada por el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA al Doctor **ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE C.C. N° 12.210.476** de Gigante (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 02_Cuad_01_Expediente Físico) del Título Judicial Nro. **439050001120817**, creado por la suma de \$600.000.

TERCERO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del Depósito Judicial Nro. **439050001112942** para que sea cancelado de la siguiente manera:

- 1.1. **TÍTULO 1:** Por la suma de **\$2.920.000**, que serán cancelados al Doctor **ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE C.C. N° 12.210.476** de Gigante (Huila).
- 1.2. **TÍTULO 2:** Por la suma de **\$600.000**, los cuales serán devueltos a **PORVENIR S.A.** al número de cuenta bancaria (*ahorros o corriente, preferiblemente que pertenezca al Banco Agrario de Colombia*) que informe y certifique la entidad a través de su Apoderado(a). - **Oficiesele.**

CUARTO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales reseñados en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la)(los) interesado(a)(s) a través del Software de Gestión XXI para que se acerque(n) a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

QUINTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SONIA MORA URREGO
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 41001-31-05-001-2018-00316-00.*

Mediante memorial que antecede la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allega certificación que acredita el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$400.000** en favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandante **SONIA MORA URREGO** el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$400.000**, consignadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

TERCERO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ÁLVARO ALARCON ÁVILA
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 41001-31-05-001-2019-00209-00.*

Mediante memorial que antecede la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allega certificación que acredita el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$500.000** en favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante **ÁLVARO ALARCON ÁVILA** el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$500.000**, consignadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

TERCERO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ESPERANZA PERDOMO RAMÓN
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 41001-31-05-001-2019-00503-00.*

Mediante memorial que antecede la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allega certificación que acredita el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$500.000** en favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandante **ESPERANZA PERDOMO RAMÓN** el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$500.000**, consignadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

TERCERO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ PERDOMO
DEMANDADAS: COLPENSIONES
RAD: 41001-31-05-001-2021-00116-00.

Mediante memorial que antecede la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allega certificación que acredita el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$500.000** en favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante **JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ PERDOMO** el pago de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia por valor de **\$500.000**, consignadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 144 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023  CRISTIAN ANDRÉS LOZANO Secretario
